

a.3. Elaborar mecanismos que permitan una valoración del absentismo en períodos predeterminados.

b) Actuaciones de la Inspección General de Servicios.

b.1. Se recabarán cuantos datos sean precisos de los órganos de gestión de personal para poder determinar el potencial útil de trabajo, las jornadas perdidas por absentismo y el índice de absentismo, tanto el sectorial como el territorial y el general durante 1996.

b.2. Se programarán actuaciones de control en centros predeterminados, directamente o recabando la colaboración de Inspectores Educativos, Sanitarios, o personal dependiente de Inspectores de Servicios, con el fin de contrastar los datos aportados por los órganos de gestión de personal.

b.3. Se iniciarán los trabajos precisos para que a 1 de enero de 1997 se encuentre operativo un sistema fiable que permita valorar el absentismo en períodos predeterminados.

1.2. Control de la ejecución de resoluciones dictadas en aplicación de la normativa de incompatibilidades que supongan cese en puestos de trabajo o actividad concretos.

a) Objetivos.

Estricta observancia de la normativa vigente en materia de incompatibilidades, determinando los responsables, por acción u omisión, de su incumplimiento y proponiendo la adopción de medidas correctoras disciplinarias a quienes deliberada o negligentemente posibiliten la inejecución de las resoluciones declarando incompatibilidad.

b) Actuaciones de la Inspección General de Servicios.

Seguimiento de las resoluciones dictadas declarando incompatibilidad con segundo puesto de trabajo o con actividad privada, valorando los resultados obtenidos.

1.3. Control de la ejecución de resoluciones dictadas en ejercicio de competencias desconcentradas en materia de personal.

a) Objetivos.

Valorar la eficacia y la eficiencia de la desconcentración de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía.

b) Actuaciones de la Inspección General de Servicios.

Control de resoluciones dictadas en ejercicio de competencias desconcentradas en los servicios centrales y periféricos de las Consejerías y Organismos Autónomos en materia de personal, en particular cuando supongan reconocimiento de derechos, desde el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1996, ambos inclusive.

2. Area de procedimientos.

2.1. Control de calidad en la prestación de servicios públicos.

a) Objetivos.

Verificar que los órganos gestores establezcan indicadores de calidad que permitan valorar la evolución de la exigible en la prestación de servicios públicos, con especial consideración a los de atención directa al ciudadano.

b) Actuaciones de la Inspección General de Servicios.

Determinación de los servicios sobre los que se va actuar y establecimiento de un calendario para la determinación y verificación de indicadores, aplicándolos a la realidad del año 1996.

2.2. Análisis de las habilitaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Objetivos.

Constatar la adecuación a derecho de los ingresos reales a la Tesorería de la Seguridad Social.

b) Actuaciones.

La Inspección General de Servicios en coordinación con la Intervención General, que pondrá a su disposición cuantos medios materiales y personal especializado necesite, de conformidad con los artículos decimotercero y vigésimo primero del Decreto 77/87, de 25 de marzo, procederá a:

b.1. Comprobar que las Habilitaciones compensan en sus liquidaciones los pagos delegados efectuados al personal por Cuenta de la Seguridad Social.

b.2. Comprobar que se están realizando debidamente las bonificaciones y reducciones que en aplicación de las medidas de fomento de empleo puedan corresponder a ciertas contrataciones, como minusválidos, mayores de 45 años, etc.

b.3. Determinar si, cuando se detecta un ingreso indebido, se procede a solicitar su devolución de la Tesorería de la Seguridad Social.

b.4. Analizar si efectivamente se han abonado recargos y verificar el cumplimiento de las Instrucciones de la Secretaría General para la Administración Pública vigentes.

b.5. Comprobar si las licencias por maternidad se están gestionando conforme a las Instrucciones de la Secretaría General para la Administración Pública vigentes.

2.3. Análisis de las contrataciones efectuadas al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Libro II de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

a) Objetivos:

a.1. Verificar la adecuación de la actividad que se está desarrollando con la finalidad para la que ha sido contratado.

a.2. Analizar la relación entre el contenido de los distintos contratos concertados por un determinado Centro Administrativo y la estructura de la R.P.T. a fin de comprobar la necesidad de los mismos.

b) Actuaciones.

La Inspección General de Servicios en coordinación con la Intervención General, que pondrá a su disposición cuantos medios materiales y personal especializado necesite, de conformidad con los artículos décimo tercero y vigésimo primero del Decreto 77/87, de 25 de marzo, procederá a solicitar de los departamentos de contratación los contratos de consultoría y asistencia, de los servicios y de los trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, celebrados con personas físicas.

Respecto de dichos contratos se analizarán los siguientes aspectos:

- Fiscalización del gasto.
- Objeto del contrato.
- Lugar de la realización.
- Requisitos de capacidad y compatibilidad.

Estos aspectos habrán de confrontarse con el trabajo que efectivamente realice el adjudicatario del contrato reflejándose posibles desviaciones contractuales.

3. Ambito de actuación.

El presente Plan General de Inspección se podrá realizar en cualquiera de las unidades administrativas afectadas por las áreas determinadas en este Anexo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 117/1996, de 26 de marzo, por el que se acepta, a beneficio de inventario, la herencia de don Ventura Varo Arellano, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con destino a una beca/premio a conceder anualmente a un alumno destacado en la asignatura de Inglés del Instituto de Bachillerato Luis de Góngora, de Córdoba.

Por escritura de testamento otorgada por don Ventura Varo Arellano, se lega una tercera parte de sus bienes al Instituto de Bachillerato «Luis de Góngora» de Córdoba,

con destino a una beca/premio a conceder anualmente a un alumno destacado en la asignatura de Inglés, que se aplicará en fines educativos, libros, matrículas de estudios, viajes a Inglaterra o fines similares.

La Consejería de Educación y Ciencia considera de interés la aceptación de la referida herencia, en orden a la elevación del nivel del alumnado, y a la mayor interrelación entre países vecinos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1996

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta, a beneficio de inventario, la herencia ofrecida por don Ventura Varo Arellano, que comprende la tercera parte de los bienes que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Los bienes deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Educación y Ciencia, para destinarlos a una beca/premio a conceder anualmente a un alumno destacado en la asignatura de Inglés, del Instituto de Bachillerato «Luis de Góngora», de Córdoba, que se aplicará en fines educativos, libros, matrículas de estudios, viajes a Inglaterra o fines similares.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 26 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ANEXO

INVENTARIO Y AVALUO EXISTENTES EN EL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DE DON VENTURA VARO ARELLANO

Inmuebles.

1.º Vivienda en cuarta planta, letra B, del Edificio denominado Juan I, en C/ Comercio (antes C/ Ronda), de la localidad malagueña de Rincón de la Victoria. Se corresponde con la finca registral núm. 13.117, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de los de Málaga. al folio 7, libro 195, tomo 417.

2.º Vivienda tipo A-Derecha, sita en la planta segunda del Bloque núm. 2 del conjunto de apartamentos denominado Playa Victoria, sito en la Avda. del Mediterráneo (Cta. Almería) de Rincón de la Victoria.

Se corresponde con la finca registral núm. 2.787, del Registro de la Propiedad núm. 7 de los de Málaga, inscrita al folio 161, tomo 748.

Metálico.

A) Libreta de Ahorro ordinario, con el siguiente código de cuenta cliente:

2103-0209-7-3-0010010827 Unicaja, sucursal Avda. Mediterráneo-Rincón de la Victoria.
Saldo a 31-marzo-95: 16.350 ptas.

B) Libreta de Ahorro, Cuenta única, con el siguiente código de cuenta cliente:

0030-4173-28-0873095273 Banesto, Oficina Principal de Rincón de la Victoria.
Saldo a 31-marzo-95: 1.796.849 ptas.

C) Libreta de Ahorro a plazo, con el siguiente código:

2103-0209-9010002788.
Con una imposición de: 200.000 ptas.

DECRETO 130/1996, de 2 de abril, por el que se autoriza la adquisición por la Comunidad Autónoma de Andalucía de la totalidad de las acciones de la entidad Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.

En cumplimiento del artículo 6.2 del Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, sobre constitución de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía conforme al cual la participación de la misma en sociedades ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por Decreto 144/1990, de 15 de mayo, se autorizó a dicha empresa a participar en la constitución de la Sociedad Mercantil «Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.».

El capital de esta entidad pertenece actualmente, en su totalidad, a dos empresas de la Junta de Andalucía, la citada Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la Sociedad de Promoción y Reversión Económica de Andalucía S.A., a las cuales pertenecen el 60 por ciento y el 40 por ciento, respectivamente, de dicho capital.

La mencionada entidad ha tenido por objeto social, conforme al citado Decreto «la gestión y, por tanto, la realización de cuantas obras, instalaciones y actividades requiera la explotación de la infraestructura destinada al transporte de mercancías por carretera y ferrocarril situada en el Polígono de La Negrilla. Especialmente será cometido de la Sociedad la explotación del recinto aduanero donde se ubica la terminal T.I.R.», debiendo ser desarrollado dicho objeto, en principio, en el ámbito de los solares o instalaciones del denominado «Polígono Unico» del entonces vigente Plan Especial «Ciudad del Transporte» (PERI-TO-6) aprobado en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla que se detallaban en el propio Decreto, y que ahora constituyen la parcela B.2 del Modificado de dicho Plan Especial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1995. Sobre dicho terrenos, y en virtud de escritura pública otorgada el 17 de junio de 1992 conforme a lo previsto en el citado Decreto, se constituyó un derecho de superficie por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en favor del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., el cual permanece vigente.

Ante la falta de iniciativas privadas para el desarrollo, a su riesgo y ventura, de proyectos de construcción y explotación de un Centro o Estación de transporte de mercancías en Sevilla y su aglomeración urbana, y dada la extraordinaria importancia que para el desarrollo futuro de la ciudad tiene tal infraestructura, se estima que concurren motivos económicos y sociales para proceder de forma directa, conforme a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, al desarrollo de esta infraestructura para el transporte de mercancías la cual permitirá, además de potenciar eficiencias sectoriales, una notable mejora de las condiciones medio-ambientales de la aglomeración sevillana, al dotarla de un equipamiento público que ha de contribuir decisivamente a la buena ordenación del tráfico de vehículos pesados, eliminando el inadecuado estacionamiento de los mismos y descongestionando la ciudad de los efectos nocivos de dicho tráfico.